



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

## Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149  
Salinas, Puerto Rico 00751  
Tel. / Fax: (787) 824-2883

ORDENANZA NÚM. 1

SERIE 2005-2006

### PARA REGLAMENTAR LA CONCESION DE BECAS PARA CURSAR ESTUDIOS VOCACIONALES Y UNIVERSITARIOS.

**POR CUANTO:** En virtud de la Ley Núm. 99 de 25 de junio de 1962, según enmendada mediante la Ley Núm. 58 del 16 de junio de 1964, se autoriza a los municipios de Puerto Rico a proveer y reglamentar becas y licencias con sueldo a sus funcionarios, empleados y a las personas que reúnan los requisitos que más adelante se indican para cursar estudios superiores en cualquier centro de enseñanza universitaria en Puerto Rico o el exterior, y a desarrollar programas educativos y de adiestramiento a los funcionarios y empleados Municipales con cargo a los fondos públicos que tengan a disposición.

**POR CUANTO:** A través de la Educación, nuestros jóvenes adquieren las herramientas que le permitirán triunfar en el competitivo mercado de empleos, forjarse un porvenir como ciudadanos de provecho y contribuir con su Talento a mejorar nuestra calidad de vida.

**POR CUANTO:** La administración municipal contrajo un compromiso programático con los niños y jóvenes de Salinas de proveer nuevas alternativas para estimular el desarrollo de sus talentos y capacidades.

**POR TANTO:** **ORDENASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO.**

**Sección 1ra:** Reglamentar la concesión de becas como más adelante se indica y crear un Comité de Becas, adscrito al Consejo Asesor en Educación del Alcalde, el cual estará compuesto por el Superintendente de Escuelas y cuatro (4) miembros adicionales nombrados por el Consejo Asesor y notificarlo a la Legislatura Municipal, mediante Orden Ejecutiva. Dicho Comité estará compuesto por:

1. Superintendente de Escuelas
2. Directora Esc. Superior
3. Maestra retirada
4. Maestra Esc. Intermedia Urbana
5. Bibliotecaria

**Sección 2da:** La adjudicación de las Becas estará a cargo del Comité de Becas aquí creado por la mayoría de los presentes en reunión debidamente convocada por el Presidente del Consejo Asesor en Educación con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

**Sección 3ra:** Se otorgarán catorce (14) Becas. El monto de cada Beca se desglosará de la siguiente manera: diez (10) Becas para estudios superiores de 1,000.00 dólares y cuatro (4) Becas de 500.00 para estudios vocacionales.

## ORDENANZA NÚM. 1

SERIE 2005-2006

En adición, se otorgará una Beca de \$3,000.00 para un (1) estudiante que desee cursar estudios conducentes a un grado doctoral.

**Sección 4ta:** Los estudiantes seleccionados para estudios superiores recibirán la Beca en pagos de 500.00 por semestre. Los estudiante seleccionados para estudios vocacionales recibirán la Beca en pagos de 250.00 por semestre. El estudiante con estudios conducentes a un doctorado recibirá la Beca En pagos de \$1,500.00 por semestre académico.

El pago del segundo semestre se efectuará posterior a la entrega de documentos de estudios realizados durante el semestre anterior.

**Sección 5ta:** Los requisitos de elegibilidad serán considerados conforme al orden de los criterios establecidos en esta Sección de la Ordenanza.

1. Índice académico no menor de 3.00 de graduación de escuela superior y 2.50 para estudiantes universitarios.
2. Estudiantes de nuevo ingreso tienen que someter evidencia de los resultados del Examen de Ingreso a Universidad (College Board).
3. Ser residente del municipio de Salinas. (Por lo menos un año)
4. Observar buena conducta en todo momento.
5. Tener necesidad económica.
6. Evidencia de admisión de una institución Vocacional o Universitaria donde iniciarán o proseguirán sus estudios.
7. Someter solicitud de Beca ante el Comité de Becas debidamente complementada.
8. Comparecer a entrevista ante el Comité para su evaluación final.
9. Otros requisitos que la junta determine.

**Sección 6ta:** No serán elegibles funcionarios, empleados municipales ni familiares de éstos, según estipulado en el artículo 3.2 Inciso C de la Ley de Ética Gubernamental.

**Sección 7ma:** Todo aspirante deberá someter su solicitud con una carta de recomendación preparada y firmada por un Trabajador Social u Orientador Vocacional y dos (2) cartas de recomendación de ciudadanos reconocidos en su comunidad que no sean familiares del solicitante.

**Sección 8va:** Los candidatos se seleccionarán de un registro de elegibles que se preparará bajo la supervisión del Consejo Asesor en Educación del Alcalde previa verificación de los documentos sometidos por los candidatos.

**Sección 9na:** Anualmente se actualizará el registro de elegibles por lo que todos los estudiantes interesados tienen que cumplimentar una solicitud y cumplir con todos los requisitos establecidos en el reglamento.

No se otorgará una Beca por más de cuatro (4) años académicos. Excepto a los grados Doctórales.

**Sección 10ma:** Todo becario tiene que cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Mantener una conducta intachable.
- b) Cumplir con el índice académico establecido.
- c) Informar si la situación económica de su familia mejora.
- d) Cumplir con las disposiciones de este reglamento.

**Sección 11ma:** La Beca será revocada previa audiencia ante el Comité de Becas cuando:

1. La conducta o el trabajo del becario no sea satisfactorio.
2. Mejore su condición económica.
3. No cumpla con alguna disposición reglamentaria.

**Sección 12ma:** Toda documentación concerniente a los becarios se mantendrá en los archivos de la Secretaría Municipal para uso y examen de los miembros de la Legislatura Municipal, Comité de Becas, o algún Oficial Municipal o Estatal que lo requiriese justificadamente.

**Sección 13ma:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y divulgada en medios de comunicación.

**Sección 14ta:** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarado nulo por cualquier corte o jurisdicción competente, dicha decisión no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

**Sección 15ta:** Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, queda por la presente derogada hasta donde existiera tal conflicto y específicamente queda derogada la Ordenanza Núm.1 Serie 2001-2002 adoptada por la Honorable Legislatura Municipal el 10 de Julio de 2001 y firmada por el Hon. Alcalde el 30 de julio de 2001.

*Gilberto Reyes Suárez*  
GILBERTO REYES SUAREZ  
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

*Gloria Martínez López*  
GLORIA MARTÍNEZ LOPEZ  
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmada por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD, Alcalde, a los 29 días del mes de julio de 2005.

*C* *M*  
CARLOS J. RODRIGUEZ MATEO  
ALCALDE

## ORDENANZA NÚM. 1

SERIE 2005-2006

## CERTIFICACIÓN

Yo, GLORIA MARTINEZ LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, Certifico: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 1 Serie 2005-2006, adoptada por la Legislatura Municipal en la Sesión Extraordinaria del 26 de Julio de 2005.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dichas sesión: Hons. Gilberto Reyes Suárez, Francisco Baerga Vázquez, Mildred Manzanet Navarro, Eris Torres Rivera, Marta Cortés Dávila, Ignacio Del Valle Alvarado, Ismael Ortiz López, José M. Luna Nazario, Melvin Torres Ortiz y Gerónimo Colón Vega. Ausentes Excusados, Hons. Howard Rivera López, Emilio Nieves Torres, Jacqueline Vazquez Suárez y Roberto Mercado Colón.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio hoy día 29 de Julio de 2005.



GLORIA MARTINEZ LOPEZ  
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL